

RUAIP71-2021

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SETENTA Y UNO** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de quien solicita: I. Expediente UACI del contrato N°12-2017 INDES de acuerdo al proceso de LP N°09-INDES-2017, relativo al suministro de uniformes deportivos para programas sociales 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
3. La información se encuentra en versión pública del art 30 LAIP. Por contener información confidencial concerniente a datos personales del art 24 lit. e del mismo cuerpo normativo.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

1.- ENTREGUESE Respuesta emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con relación a los requerimientos de su solicitud de información.

2.- NOTIFÍQUESE: La presente resolución a las partes interesadas.



Licda. María José Tamacás Guerra
Oficial de Información,
Instituto Nacional de los Deportes

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**